



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, el Expediente Técnico, entre otros componentes, cuenta con el componente del estudio del impacto ambiental; sin embargo la Unidad Ejecutora deberá regularizar la Certificación Ambiental, conforme establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en el numeral 32.2 del artículo 32º que establece: "(...) la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia"

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, establece en su artículo 32º los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución de inversiones, para lo cual las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico; considerando los actuados y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal, por lo que resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea de ideas se tiene que tener en cuenta el Decreto de Alcaldía N° 001 – 2019 – MDCC del 02 de enero del 2019, donde el Titular del pliego de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado ve la necesidad de descentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero numeral 15. del mencionado dispositivo legal, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al Expediente Técnico en commento.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE N° 03 EN LA URB. FUNDO LA TEJADA, DISTRITO CERRO COLORADO – AREQUIPA**", cuyo costo total del proyecto es de la suma S/. 474,816.61 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos dieciséis con 61/100 soles), cuya modalidad de ejecución será por CONTRATA, siendo el plazo de ejecución de 75 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la ejecución del Presupuesto del Proyecto: cuyo costo total es de S/. 474,816.61 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos dieciséis con 61/100 soles), cuya modalidad de ejecución será por CONTRATA, siendo el plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario.; de acuerdo al siguiente detalle:

Costo de Ejecución de Obra	S/. 437,564.36
Elaboración de Expediente Técnico	S/. 15,800.00
Gastos de Supervisión	S/. 9,193.82
Gastos de Liquidación	S/. 3,064.61
Gastos Administrativos	S/. 9,193.82
TOTAL INVERSIÓN	S/. 474,816.61

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, realice las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al Asistente de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela
REPRESENTANTE MUNICIPAL